

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2018-00110-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE. MARJURIS FUENTES COTES
DEMANDADO: CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
INTEGRAL DESPERTARES S.A.S.

Valledupar, 14 de marzo de 2023

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Señora Juez, informándole que fue presentado escrito con solicitud de relevo de curador; provea.

La secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2018-00110-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE. MARJURIS FUENTES COTES
DEMANDADO: CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
INTEGRAL DESPERTARES S.A.S.

Valledupar, 15 de marzo de 2023

AUTO:

EL art. 49 del CGP., ordena que: "El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente".

En el presente caso, se designó Curador Ad Litem, de la lista de auxiliares de justicia, al Dr. JIMIS RAUL BRACHO REDONDO, para representar a la demandada CENTRO NACIONAL DE REHABILITACION INTEGRAL DESPERTARES S.A.S, eso mediante auto de fecha el 24 de enero de 2020, comunicándole el encargo en oficio No 055 de fecha 27 de enero de 2020, pero a la fecha no ha comparecido a ejercer el cargo.

Como ha transcurrido el término señalado, se le releva del cargo y en reemplazo se nombra al Dr. LUIS ANTONIO FUENTES ARREDONDO, identificado con cedula de ciudadanía No 84.084.606 , T.P No 2180191, y correo electrónico: luisfuentes976@hotmail.com. Comuníquese el nombramiento que es de forzosa aceptación (Artículo 49 de CGP) e indíquesele que debe concurrir inmediatamente a este juzgado a notificarse del auto admisorio de la demanda, y adelantar las actuaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: Y.M.B

